

ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES
EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS
OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CONVOCADO POR ORDEN
EDU/2/2026, DE 5 DE ENERO



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

Página 1 de 6

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA

***1048** Antonio Garcia, Cecilia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la convocatoria
2.3.1	DESESTIMADA	La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la convocatoria
2.3.1	DESESTIMADA	La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la convocatoria
2.3.2	DESESTIMADA	La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la convocatoria
2.3	DESESTIMADA	La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la convocatoria
2.3	DESESTIMADA	La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la convocatoria
3.1	DESESTIMADA	La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la convocatoria
3.1	DESESTIMADA	La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la convocatoria
3.1	DESESTIMADA	La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la convocatoria
3.1	DESESTIMADA	
3.1	DESESTIMADA	
3.1	DESESTIMADA	

***1865** Barroso Sanchez, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación en el apartado A. Se ha reconocido 2 meses de verano y se han valorado de oficio todos los servicios prestados en centros públicos de Castilla y León. (En el mismo cuerpo 2 años y 6 días). Puntuación según Anexo III. Baremo de méritos para el ingreso

***3189** Calvo Soiras, Denia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Curso baremado según disposición complementaria tercera. III Otros méritos.
3.1	DESESTIMADA	Curso baremado según disposición complementaria tercera. III Otros méritos.
3.1	DESESTIMADA	Curso baremado según disposición complementaria tercera. III Otros méritos.

***5078** Camina Lopez, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	ESTIMADA	
2.3.2	ESTIMADA	
2.3.2	ESTIMADA	
2.3.2	ESTIMADA	

***6358** Cantera Puente, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	ESTIMADA	

***7565** Del Rio Camara, Jennifer

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.1	ESTIMADA	
2.3.1	ESTIMADA	

***3119** Diez Romero, Dalia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	DESESTIMADA	De acuerdo con lo establecido en el apdo. 2.3 del Anexo III de la Orden EDU 2/2026, de 5 de enero (BOCYL de 14 de enero), cuando para la obtención del título de Grado se haya utilizado alguna titulación universitaria, como es el caso que nos ocupa, según expediente académico aportado, esa titulación de Grado únicamente se valorará con un tercio del valor.
2.5	DESESTIMADA	Este mérito está valorado debidamente en el apartado 2.4.b)
3.2	ESTIMADA	
3.3	ESTIMADA	

***4821** Diez Sahelices, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	En el apartado Tercero 1. de la Orden EDU 2/2026, de 5 de enero (BOCYL de 14 de enero) se dice, literalmente, "Las solicitudes vincularán a las personas aspirantes en los términos en ellas expresados". Los términos expresados en su solicitud en el apartado 4 Ingres/Acceso/Nueva Especialidad, aparece, como título alegado, la Licenciatura en

***4821** Díez Sahelices, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		Psicopedagogía. En consecuencia, no procede estimar lo que Usted propone, pues no se trata de una reorganización de la documentación asociada a la solicitud, que ofrezca un resultado más favorable para sus intereses, tal y como Usted lo presenta, sino de una modificación de los términos en los cuales la solicitud fue presentada para participar en el proceso de ingreso, lo cual resulta extemporáneo, pues el plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 4 de febrero de 2026. (Apartado Tercero 4 de la Orden EDU/2026, de 5 de enero).
2.3.1	DESESTIMADA	
2.3.1	DESESTIMADA	
2.3.2	DESESTIMADA	
2.3.2	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

Se modifica de oficio la puntuación en el apartado A.

Los servicios prestados como técnico superior de educación infantil no se valoran en esta convocatoria. Anexo III Baremo méritos para el ingreso.

***0464** Estevez Galan, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	ESTIMADA	

***4273** Fernandez Martin, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3	ESTIMADA	

***7509** Fernandez Vara, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3	ESTIMADA	
3.1	DESESTIMADA	El único curso que no se ha puntuado es el correspondiente al de "Monitor de Tiempo Libre" por no estar expedido por una Administración educativa, universidad o institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades y no acreditar la correspondiente homologación de la Administración educativa, de acuerdo con lo estipulado en el punto 7 de la Disposición complementaria III, de la Orden EDU 2/2026, de 5 de enero (BOCYL de 14 de enero).
3.1	DESESTIMADA	Este curso ha sido baremado debidamente.
3.1	DESESTIMADA	Este curso no ha sido puntuado por no estar expedido por una Administración educativa, universidad o institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades y no acreditar la correspondiente homologación de la Administración educativa, de acuerdo con lo estipulado en el punto 7 de la Disposición complementaria III, de la Orden EDU 2/2026, de 5 de enero (BOCYL de 14 de enero).
3.1	DESESTIMADA	Esta certificación no figura como mérito baremable en el apartado 3.1, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/2026, de 5 de enero (BOCYL de 14 de enero).

***6432** Franco Cañedo, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	ESTIMADA	

***1223** García Cuende, Cynthia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	El mérito ha sido baremado debidamente.
3.1	ESTIMADA	

***3568** Garcia Marcos, Gemma

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	DESESTIMADA	De acuerdo con lo estipulado en el apartado 2.4b del Anexo IV de la Orden EDU 2/206, de 5 de enero (BOCYL de 14 de enero) se puntuará con 0,500 cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de EOI. El certificado que se presenta es de aptitud de ciclo superior del primer nivel, no resultando equivalente al título exigido para obtener puntuación en este apartado.

***1161** Garcia Peral, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación en el Apartado A. Según baremo de méritos para el ingreso, sólo se valora la experiencia docente. Según el certificado aportado, los servicios prestados en la Universidad se refieren a "Personal investigador predoctoral en formación".

***4492** Gil Martinez, Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	ESTIMADA	

***6914** Gil San Isidro, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación en el Apartado A. Según nuestro histórico de destinos las fechas de sus nombramientos (13/09/2023 a 31/08/2024), (01/09/2024 a 31/08/2025) y 01/09/2025 a 04/02/2026). Total 2 años, 4 meses y 23 días en el mismo Cuerpo.

***4313** Gonzalez Yañez, Tamara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	ESTIMADA	

***6474** Guijas Martin, Aroa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación en el apartado A. Se han valorado los servicios prestados en centros públicos en Castilla y León, en el mismo cuerpo. Total 6 meses y 22 días. Según baremo de méritos para el ingreso, se valora por cada año 1 punto y por cada mes 0,083.

***6474** Guijas Martin, Aroa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	DESESTIMADA	Teniendo en cuenta lo establecido en el anexo III de la convocatoria se valora cada certificado de nivel avanzado en Escuelas Oficiales de Idiomas.

***6375** Herrero Esteban, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado.
3.1	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	

***7001** Lacalle Roman, Rafael

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.1	DESESTIMADA	Ya fue valorada la diplomatura en ese apartado.

***2828** Marques Orallo, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	DESESTIMADA	Se valorará cada certificado de nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas, como establece el anexo III de la convocatoria.
2.4.d	ESTIMADA	

***2057** Martin Gutierrez, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	ESTIMADA	

***7312** Melchor Herrera, Eva Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación en el apartado A. Los servicios prestados son los mismos en el proceso de baremación de interinos y en el proceso de oposición. La valoración de los mismos es diferente porque cada proceso tiene un baremo de méritos y la puntuación es distinta. En interinos se valora por mes o fracción superior a 15 días y en oposición se valora por año y mes.

***3226** Nebreda Gonzalez, Aroa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación en el apartado A. Se ha valorado el periodo comprendido entre el 17/01/22 al 14/02/22. Total 29 días. Según baremo de méritos para el ingreso, la puntuación se calcula por cada año de experiencia docente y por cada mes. El periodo alegado no puntúa ya que es inferior a un mes.
2.1	ESTIMADA	
2.1	ESTIMADA	

***6737** Ortega Beltran, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.1	DESESTIMADA	El apartado 2.3. del Anexo III de la Convocatoria, Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, establece que "No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente la persona aspirante por considerarse alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo correspondiente".

***3715** Ovalle Sobrin, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Actividad formativa de 50 horas baremada según lo establecido en el apartado 3.1 del anexo III y normativa reguladora de las actividades de formación de la disposición complementaria Tercera de la Convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero): 0,035 puntos por cada crédito de 10 horas (5 créditos)= 0,175 puntos.
3.1	DESESTIMADA	Actividad formativa de 50 horas baremada según lo establecido en el apartado 3.1 del anexo III y normativa reguladora de las actividades de formación de la disposición complementaria Tercera de la Convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero): 0,035 puntos por cada crédito de 10 horas(5 créditos)=0,175 puntos.
3.1	DESESTIMADA	Actividad formativa de 50 horas baremada según lo establecido en el apartado 3.1 del anexo III y normativa reguladora de las actividades de formación de la disposición complementaria Tercera de la Convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero): 0,035 puntos por cada crédito de 10 horas(5 créditos)=0,175 puntos.
3.1	DESESTIMADA	Actividad formativa de 50 horas baremada según lo establecido en el apartado 3.1 del anexo III y normativa reguladora de las actividades de formación de la disposición complementaria Tercera de la Convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero): 0,035 puntos por cada crédito de 10 horas(5 créditos)=0,175 puntos.
3.1	DESESTIMADA	Actividad formativa de 50 horas baremada según lo establecido en el apartado 3.1 del anexo III y normativa reguladora de las actividades de formación de la disposición complementaria Tercera de la Convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero): 0,035 puntos por cada crédito de 10 horas(5 créditos)=0,175 puntos.
3.1	DESESTIMADA	Actividad formativa de 50 horas baremada según lo establecido en el apartado 3.1 del anexo III y normativa reguladora de las actividades de formación de la disposición complementaria Tercera de la Convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero): 0,035 puntos por cada crédito de 10 horas(5 créditos)=0,175 puntos.
3.1	DESESTIMADA	Actividad formativa de 50 horas baremada según lo establecido en el apartado 3.1 del anexo III y normativa reguladora de las actividades de formación de la disposición complementaria Tercera de la Convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero): 0,035 puntos por cada crédito de 10 horas(5 créditos)=0,175 puntos.
3.1	DESESTIMADA	La actividad formativa, pese a haberla organizado la Universidad de Lleida, está firmada únicamente por el profesor responsable. El artículo 18.2 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, establece que se podrá reconocer la participación en cursos realizados por las universidades, siempre que se trate de actividades homologadas por la consejería competente en materia de educación y que cumplan los siguientes requisitos: a) Los certificados de los cursos han de estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en la materia, aprobado en Junta de Gobierno.
3.1	DESESTIMADA	La disposición complementaria genérica.4 del anexo III de la convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero) establece que los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.
3.1	DESESTIMADA	Actividad formativa de 50 horas baremada según lo establecido en el apartado 3.1 del anexo III y normativa reguladora de las actividades de formación de la disposición complementaria Tercera de la Convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero): 0,035 puntos por cada crédito de 10 horas(5 créditos)=0,175 puntos.
3.1	DESESTIMADA	La disposición complementaria genérica.4 del anexo III de la convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero) establece que los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.
3.1	DESESTIMADA	Actividad computada con un máximo de 100 horas. El apartado 5 de la disposición complementaria tercera del anexo III, establece que el número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100.

***8260** Pascual Sevillano, Maria De La Fe

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

***8260** Pascual Sevillano, Maria De La Fe

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación en el apartado A. En el certificado aportado no consta fecha inicio y fecha fin. Según Disposición complementaria Primera, 2 del Baremo de méritos para el ingreso (Anexo III) "Serán tenidos en cuenta únicamente los certificados de servicios en los que consten las fechas exactas de comienzo y terminación de éstos"

***1542** Poyatos Lopez, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Actividad formativa de 100 horas baremada con 0,35 puntos conforme al apartado 3.1. del anexo III y con la normativa establecida en la disposición complementaria tercera de la convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero)
3.1	DESESTIMADA	Actividad formativa de 100 horas baremada con 0,35 puntos conforme al apartado 3.1. del anexo III y con la normativa establecida en la disposición complementaria tercera de la convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero)
3.1	DESESTIMADA	Actividad formativa de 100 horas baremada con 0,35 puntos conforme al apartado 3.1. del anexo III y con la normativa establecida en la disposición complementaria tercera de la convocatoria (Orden EDU/2/2026, de 5 de enero)
3.1	DESESTIMADA	Actividad formativa de 200 horas baremada con 0,35 puntos conforme al apartado 3.1. del anexo III. El apartado 5 de la disposición Tercera del anexo III de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, establece que para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable. El número máximo de horas de formación a asignar a las actividades formativas será de 100 horas.

***0545** Puente Ferreira, Ismael

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***3495** Resina Jimenez, Clara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación en el Apartado A. El tiempo valorado es de 2 años, 6 meses y 27 días (en el que se incluye 2 meses de verano). Según baremo de méritos para el ingreso Anexo III (distinto al baremo de interinos) se barema por cada año de experiencia docente y por cada mes. Por tanto la puntuación corresponde a 2 años y 6 meses. No puntúa los días

***8262** Ribote Garay, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
0	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
0	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
0	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
0	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
0	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
1.3	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
1.3	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
1.3	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
1.3	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
1.3	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
2.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.

***8262** Ribote Garay, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.

***6917** Sanchez Gonzalez, Almudena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación en el apartado A. El periodo alegado se ha valorado. El tiempo total son 2 años, 3 meses y 13 días. Según baremo de méritos para el ingreso (Anexo III) se valora por cada año de experiencia docente y por cada mes.

***9484** Sobrino Garijo, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.3	ESTIMADA	

***0257** Tocino Sanchez, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	El mérito alegado ya ha sido objeto de valoración y baremación.
3.1	DESESTIMADA	La actividad formativa aportada no resulta susceptible de valoración al no ajustarse a los requisitos y condiciones establecidos en la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, organizadas por la Red de Formación, así como las condiciones para el reconocimiento de las actividades formativas organizadas por otras entidades, y en sus posteriores modificaciones.
3.1	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	

***5909** Torres Gonzalez, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación en el apartado A. Los servicios prestados son los mismos en el proceso de baremación de interinos y en el proceso de oposición. La valoración de los mismos es diferente porque cada proceso tiene un baremo de méritos y la puntuación es distinta. En interinos se valora por mes o fracción superior a 15 días y en oposición se valora por año y mes.

***0320** Tuñón De Hoyos, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
2.2.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
2.4.d	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada..
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.



***0320** Tuñón De Hoyos, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.1	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.2	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.2	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.
3.2	DESESTIMADA	De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/2/2026 de 5 de enero, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de estos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria relativo a la subsanación. Asimismo, la mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo un segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico del formulario para ponerla a disposición de esta Administración. Apartado sexto.e.2º de la Orden precitada.

***8807** Vicent Pitarch, Julia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Se mantiene la puntuación en el apartado A. Los periodos relacionados han sido valorados. A1 (1 año 7 meses 12 días) A3 (7 meses 29 días). Según baremo de méritos para el ingreso la experiencia docente se valora por año y mes. Los días no puntúan. Asimismo, los servicios prestados simultáneamente no se acumulan (Disposición Primera 6)